



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Edgard Antonio Mendoza Castro

TOMO N° 403 SAN SALVADOR, VIERNES 4 DE ABRIL DE 2014 NUMERO 65

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos original es ilegible y/o defectuosa son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presenta (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág. Pág.

ORGANO LEGISLATIVO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decretos Nos. 642 y 644.- Modificaciones en la Ley de Presupuesto General..... 4-8

RAMO DE EDUCACIÓN

Decretos Nos. 656 y 657.- Se autoriza al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, dos Contratos de Préstamos con el Banco Interamericano de Desarrollo, para financiar los programas de "Innovación para la Competitividad" y "Apoyo Integral a la Estrategia de Prevención de la Violencia"..... 9-12

Acuerdos Nos. 15-0089 y 15-0349.- Reconocimiento de estudios académicos..... 20

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ORGANO EJECUTIVO

Acuerdos Nos. 1327-D, 11-D, 46-D y 119-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas..... 21

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

RAMO DE GOBERNACIÓN

Estatutos de la Asociación Consejo Juvenil de Quezal tepeque y Acuerdo Ejecutivo No. 337, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. 13-19

Acuerdo No. 1418-D.- Suspensión en el ejercicio de la función pública del notariado..... 21

Acuerdos Nos. 171-D (80) y 173-D.- Autorizaciones para ejercer las funciones de notario..... 22-39

ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO VII.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE USULUTÁN,

CONSIDERANDO:

- I.- Que el Municipio constituye una unidad política administrativa primaria, con autonomía para definir su propio gobierno, para cumplir con las funciones que le competen y autonomía suficiente.
- II.- Que es competencia Municipal la promoción del desarrollo comercial, turístico como también el desarrollo y control del ornato público.
- III.- Que por Acuerdo Municipal número XII del acta de sesiones ordinarias número quince de fecha dieciséis de abril de dos mil trece, el Concejo Municipal acordó aprobar el Plan Paseo El Calvario, del Municipio y Departamento de Usulután.
- IV.- Que el Paseo El Calvario, ha sido creado como un programa social para dinamizar la economía del municipio, impulsando el turismo a través de planes orientados al establecimiento de actividades de esparcimiento familiar.
- V.- Que para la prestación adecuada de los servicios públicos municipales, que se generan en el Paseo El Calvario; es imperioso emitir la Ordenanza en virtud de la cual surja la obligación de pagar por parte de los usuarios el costo de dichos servicios.
- VI.- Que es necesario crear instrumentos legales que regulen las diferentes actividades de esparcimiento familiar que se realicen en el Paseo El Calvario.

POR TANTO:

En uso de las facultades legales.

SE DECRETA:

**LA ORDENANZA REGULADORA DE ACTIVIDADES COMERCIALES, ARTÍSTICAS Y CULTURALES,
DEL PASEO EL CALVARIO, MUNICIPIO DE USULUTÁN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES.**

OBJETO DE LA ORDENANZA.

Artículo 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular todas las actividades comerciales, artísticas y culturales que se realicen en el Paseo El Calvario.

LUGAR EN EL QUE SE REALIZARÁ EL PASEO EL CALVARIO.

Artículo 2.- La actividad de el Paseo El Calvario, se realizará en la Avenida Gregorio Melara, Barrio El Calvario, Municipio y Departamento de Usulután.

DÍA DE PASEO EL CALVARIO.

Artículo 3.- Las actividades comerciales, culturales y artísticas que se desarrollen en el Paseo El Calvario, deberán realizarse únicamente en los días designados por el Concejo Municipal.

CIERRE DE CALLES Y AVENIDAS.

Artículo 4.- El Cuerpo de Agentes Municipales, CAM en coordinación con la Policía Nacional Civil y la Fuerza Armada, realizarán el cierre de la Avenida Gregorio Melara, Barrio El Calvario, Municipio y Departamento de Usulután, en los días en que se realice el Paseo El Calvario, dicho cierre se hará efectivo a partir de las horas designadas por el Concejo Municipal; siendo de uso exclusivamente peatonal.

CAPÍTULO II.

CAMPO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES.

APLICACIÓN.

Artículo 5.- La presente Ordenanza se aplicará a las personas naturales y jurídicas, que realicen las actividades reguladas en esta Ordenanza.

DEFINICIONES.

Artículo 6.- Para los efectos de la presente Ordenanza se deberá tomar en cuenta preferentemente las siguientes definiciones:

PASEO EL CALVARIO: Programa de contenido social mediante el cual se busca dinamizar la economía del Municipio de Usulután, impulsando el turismo a través de planes orientados al establecimiento de actividades de esparcimiento familiar.

EMPRENDEDOR: Persona natural o jurídica autorizada por el Concejo Municipal para realizar cualquiera de las actividades reguladas en esta Ordenanza.

ACTIVIDADES COMERCIALES: Conjunto de actividades socioeconómicas que realizan las personas, mediante las cuales existe intercambio de bienes o servicios, en el Paseo El Calvario.

ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES: Conjunto de actividades organizadas por el Concejo Municipal o por personas autorizadas por éste, para exponer el patrimonio artístico y cultural del Municipio de Usulután y para la presentación de artistas nacionales e internacionales.

AUTORIZACION: Documento extendido por el Concejo Municipal o sus delegados, que contiene la aprobación de realizar actividades en el Paseo El Calvario.

LUGAR ASIGNADO: Espacio físico asignado a una persona dentro del Paseo El Calvario para que realice actividades comerciales.

CAPÍTULO III.

AUTORIDAD COMPETENTE.

COMPETENCIA.

Artículo 7.- El Concejo Municipal de Usulután, será la autoridad competente para aplicar la presente Ordenanza, sin embargo lo anterior éste podrá delegar dicha facultad a Comisiones integradas por miembros del Concejo Municipal o Unidades Municipales.

AUTORIDAD CONTROLADORA.

Artículo 8.- Las actividades realizadas en el Paseo El Calvario, serán controladas y supervisadas por el Concejo Municipal o sus delegados y deberán velar por:

- a) Cumplir y hacer cumplir la presente Ordenanza.
- b) Aplicar toda la normativa municipal correspondiente.
- c) Resolver y dirimir asuntos de carácter administrativo y disciplinario.
- d) Otorgar la autorización para el ejercicio de actividades reguladas en esta Ordenanza.
- e) Asignar los espacios vacantes en el Paseo El Calvario, siguiendo el procedimiento establecido en el capítulo IV de la presente Ordenanza.
- f) Otorgar permisos al titular de la autorización en caso de enfermedad debidamente comprobada, los que no podrán exceder de noventa días.
- g) Extender Licencia de Comerciante.
- h) No permitir ventas ambulantes de ninguna clase, ni vendedores que no estén autorizados para realizar actividades comerciales en el Paseo El Calvario.
- i) La autorización para las actividades reguladas en esta Ordenanza, se otorgará únicamente a las personas con domicilio en el Municipio de Usulután.

AUTORIZACIÓN.

Artículo 9.- Para realizar actividades comerciales en el Paseo El Calvario, deberá solicitarse al Concejo Municipal una autorización por escrito.

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN.

Artículo 10.- Las personas naturales o jurídicas que soliciten al Concejo Municipal, la autorización que se menciona en el artículo anterior, deberán adjuntar a su solicitud los documentos siguientes:

- a) Fotocopia de Documento Único de Identidad.
- b) Fotocopia de Tarjeta de Identificación Tributaria.
- c) Solvencia Municipal.
- d) Autorización del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para manipular o vender alimentos (en el caso de comercializar alimentos).
- e) Dos fotografías.
- h) Solvencia de Antecedentes Penales.

CRITERIOS PARA OTORGAR LA AUTORIZACIÓN.

Artículo 11.- Para otorgar la autorización antes mencionada el Concejo Municipal lo hará valorando la honorabilidad, responsabilidad y seriedad del solicitante.

CONTENIDO DE AUTORIZACIÓN.

Artículo 12.- La autorización para el ejercicio de las actividades que se realizan en el Paseo El Calvario, es de carácter personal e intransferible, y contendrá lo siguiente:

1. Fotografía.
2. Número de Autorización.
3. Nombre y edad.
4. Domicilio.
5. Actividad a realizar.
6. Vigencia.
7. Fecha.
8. Firma.

MOTIVOS DE CANCELACIÓN O NO RENOVACIÓN.

Artículo 13.- No se renovará o se cancelará la autorización en los siguientes casos:

1. Por utilización de la autorización o el lugar asignado por otra persona que no sea el titular.
2. Por el traspaso, venta de la autorización o arrendamiento del espacio asignado.
3. Por utilizar espacios no autorizados por la autoridad competente.
4. Por falsedad en los documentos necesarios para extender la autorización.
5. Por promover, ejecutar o patrocinar actos que atenten contra la moral y el orden en la zona donde se desarrolla el Paseo El Calvario.
6. Por la infracción de otras Ordenanzas Municipales.

Por no pagar los servicios públicos municipales que se generen en el Paseo El Calvario.

Por no pagar el tributo municipal correspondiente de conformidad a la Ordenanza aplicables o la Ley de Impuestos Municipales.

9. Por caer en mora de tres cuotas mensuales continuas o alternas.
10. Por abandono del espacio asignado. (Se considera abandono cuatro ausencias consecutivas o alternas, en los días en que se desarrolla el Paseo El Calvario).
11. Por no atender personalmente el lugar asignado.
12. Por no contar con la autorización del Ministerio de Salud Pública. (En el caso que manipulen alimentos o productos de consumo humano.)
13. Por negarse a ser reubicado, impidiendo con ello el reordenamiento y buen desarrollo del Paseo El Calvario.
14. Por permitir que familiares u otras personas se instalen en el espacio asignado al titular sin la autorización correspondiente.
15. Por no asistir sin justificación a las reuniones que convoca la Municipalidad.

FALLECIMIENTO DEL TITULAR.

Artículo 14.- En caso de fallecimiento del titular de la autorización, el Alcalde Municipal podrá proporcionar a petición de los familiares en grado descendientes, autorización provisional que cubrirá el tiempo que faltare para el vencimiento de la misma.

DESALOJO POR NO ESTAR AUTORIZADO.

Artículo 15.- Las personas naturales o jurídicas que realicen las actividades comerciales reguladas en esta ordenanza sin la respectiva autorización, la administración municipal procederá al desalojo y al decomiso de los productos comercializados sin autorización, el cual será ejecutado por la Policía Municipal quienes podrán solicitar apoyo de la Policía Nacional Civil.

En los casos de decomiso el infractor deberá cancelar a la administración municipal la cantidad de \$3.00 diarios, en concepto de bodegaje; y en el caso de productos perecederos el infractor tendrá el término de veinticuatro horas contados a partir de la hora en que se realizó dicho decomiso para realizar el pago correspondiente, el cual deberá realizarse en la Administración de Mercados Municipales, caso contrario el funcionario autorizado por el Alcalde Municipal para tales efectos, remitirá el producto decomisado a cualquier institución que realice labores de interés social en el Municipio de Usulután dejando constancia de ello.

CAPÍTULO V. DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES.

PAGO DE TASAS MUNICIPALES.

Artículo 16.- Todas las personas naturales o jurídicas que realicen en el Paseo El Calvario las actividades reguladas en esta Ordenanza, deberán pagar las tasas municipales siguientes:

- a) Por la autorización municipal a la que se refiere el artículo 9 de la presente Ordenanza, el equivalente al cuarto de un salario mínimo vigente para el comercio.
- b) Por realizar actividades comerciales en el Paseo El Calvario \$ 2.00 el metro lineal o fracción al mes.

OTROS TRIBUTOS.

Artículo 17.- El pago de las tasas municipales establecidas en el artículo anterior no exime del pago de los demás tributos municipales establecidos en otra normativa que fuere aplicable.

CAPÍTULO VI. DISPOSICIONES DE CARÁCTER SANITARIO, AMBIENTAL Y PROHIBICIONES.

NORMAS DE HIGIENE.

Artículo 18.- Los emprendedores que se dediquen a comercializar alimentos en el Paseo El Calvario, deberán sujetarse a las siguientes normas:

- 1- Poseer la autorización del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para manipular o vender alimentos, y exhibirla en forma visible.
- 2- Mantener los recipientes en los que se almacenan los alimentos en perfecto estado de higiene, además contar con tapaderas o cubiertas de protección.
- 3- Mantener recipientes con bolsas plásticas para depositar la basura.

- 4- El aseo, vestuario del titular y su personal deberá ser el adecuado a las buenas costumbres.
- 5- Vestir delantal, guantes redecilla o gorro; para los emprendedores que manipulen alimentos.
- 6- Realizar su actividad comercial bajo las normas de higiene y limpieza.

EMISIÓN DE RUIDO.

Artículo 19.- Los titulares de los espacios asignados que utilicen aparatos sonoros, para promocionar sus productos deberán cumplir lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental por la Emisión de Ruidos en el Municipio de Usulután.

PROHIBICIÓN DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ESTUPEFACIENTES Y ENERVANTES.

Artículo 20.- Queda prohibida la venta, posesión o consumo de bebidas alcohólicas de cualquier naturaleza, estupefaciente, enervante y cualquier otra sustancia que altere la conducta de las personas, en el Paseo El Calvario.

CAPÍTULO VII.

DEL CONTROL ADMINISTRATIVO, DISCIPLINARIO Y ORDEN.

APLICACIÓN.

Artículo 21.- La aplicación, supervisión y control de la presente Ordenanza se realizará de manera conjunta y coordinada por las unidades que para tal efecto el Concejo Municipal determine.

SUPERVISIÓN Y CONTROL.

Artículo 22.- A efecto de facilitar el control y supervisión de las actividades comerciales que se realicen en el Paseo El Calvario, los emprendedores están obligados a:

- a) Exhibir en forma visible sobre su indumentaria, la respectiva autorización municipal.
- b) Identificar su puesto de venta con su número de autorización en forma visible en la parte delantera del mismo.

ORDEN Y DECORO.

Artículo 23.- Los emprendedores que se dediquen a realizar actividades comerciales en el Paseo El Calvario deberán de mantener de manera obligatoria:

- a) El decoro y estética de los lugares asignados para realizar las actividades comerciales establecidas en esta Ordenanza.
- b) La estética y decoración de los espacios asignados, en los días y fechas especiales que sean acordados por la administración municipal, deberán de estar acorde a la celebración de la que se tratare.
- c) El orden, disciplina y armonía entre sí, con los usuarios de Paseo El Calvario.
- d) La higiene propia y de su personal.
- e) La buena conservación e higiene de su equipo de trabajo.
- f) La limpieza permanente del espacio asignado para realizar sus actividades, hasta cinco metros alrededor, responsabilizándose de la limpieza de los desechos que sus clientes arrojen a la vía pública.

CAPÍTULO VIII.

DE LAS SANCIONES.

APLICACIÓN DE SANCIONES.

Artículo 24.- El Concejo Municipal o sus delegados serán los encargados de aplicar las sanciones y dejar sin efecto las autorizaciones, según lo establecido en la presente Ordenanza.

De las sanciones impuestas en base a la presente Ordenanza se podrá interponer los recursos establecidos en el Código Municipal.

TIPOS DE SANCIONES.

Artículo 25.- Las sanciones a imponer son:

Dejar sin efecto la Autorización.

no renovación de la Autorización.

CAPÍTULO IX.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

GESTIÓN INSTITUCIONAL.

Artículo 26.- El Concejo Municipal, podrá gestionar apoyo técnico o financiero para las personas autorizadas para el ejercicio de las actividades reguladas en esta Ordenanza.

AMPLIACIÓN DEL PASEO EL CALVARIO.

Artículo 27.- El Concejo Municipal podrá ampliar la zona de funcionamiento del Paseo El Calvario.

También podrá crear programas sociales de la misma naturaleza que el Paseo El Calvario en otros sectores del Municipio de Usulután, y nombrarlos con los nombres de los sectores a beneficiar, regulándolos con esta misma normativa.

COOPERACIÓN MUTUA.

Artículo 28.- El Concejo Municipal y los emprendedores autorizados para realizar las actividades comerciales, artísticas y culturales en el Paseo El Calvario, deberán guardar buenas relaciones y armonía entre sí, además deberán cooperarse mutuamente, con el objeto de mantener el buen desarrollo del Paseo El Calvario.

Para tales efectos podrán constituir una Comisión integrada por miembros del Concejo Municipal y emprendedores, dicha comisión será integrada por tres representantes por cada parte.

DE LO NO PREVISTO.

Artículo 29.- Lo no previsto en esta Ordenanza corresponderá resolverlo al Concejo Municipal, quien tomará en cuenta las disposiciones contenidas en el Código Municipal y demás leyes.

CAPÍTULO X.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

PERMANENCIA EN LUGAR PREVIAMENTE ASIGNADO.

Artículo 30.- Las personas que previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, se encuentren realizando actividades comerciales en el Paseo El Calvario, con autorización de la Municipalidad de Usulután, permanecerán en el lugar previamente asignado, siempre y cuando tramiten la autorización que regula la presente Ordenanza, así como el pago de las tasas municipales correspondiente.

CAPÍTULO XI.

VIGENCIA.

Artículo 31.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Usulután, a los veinticuatro días del mes de marzo de 2014:

OLGA LIDIA HERNÁNDEZ DE SARAVIA,
ALCALDESA MUNICIPAL EN FUNCIONES.

ROBERTO JOSÉ MARIO ALVARADO BRAHAM
SÍNDICO MUNICIPAL.

MIRIAM DEL CARMEN ORTEGA HERNÁNDEZ,
PRIMER REGIDOR.

MAURO GUEVARA,
SEGUNDO REGIDOR.

JUAN ANSELMO MENDOZA MUÑOZ,
TERCER REGIDOR.

JOSÉ ALFONSO AGUILAR VILLALOBOS,
CUARTO REGIDOR.

MARIO ANTONIO RODRÍGUEZ,
QUINTO REGIDOR.

RICARDO SORIANO BARRERA
SEXTO REGIDOR.

JOSÉ SARBELIO TREJO GÓMEZ,
SÉPTIMO REGIDOR.

MIGUEL ÁNGEL TURCIOS CAMPOS,
OCTAVO REGIDOR.

WILSON EDUARDO REYES,
NOVENO REGIDOR.

JOSÉ ORLANDO CASTILLO AMAYA,
DÉCIMO REGIDOR.

HÉCTOR ANTONIO QUINTANILLA ROLDÁN,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F000070)

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas y Acuerdos Municipales que esta Municipalidad lleva durante el año dos mil catorce. Se encuentra el Acta número Once, de fecha Dieciocho de Marzo de Dos mil catorce, Acuerdo Número Siete, que literalmente dice: "ACTA NUMERO ONCE: Sesión Ordinaria, celebrada en el local de la Alcaldía Municipal de la ciudad de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, a las ocho horas del día dieciocho de marzo del año dos mil catorce. Convocada y presidida por la señora Alcaldesa Municipal Pedrina Rivera Hernández, con la presencia del Síndico, señor José Fredy Durán Rivas, Regidores Propietarios, Walter Candelario Rodríguez, Pedro Miranda Rivera, Margoth Pérez Portillo, Inocente de Jesús Orellana Alas, Lilian del Carmen Menjívar Landaverde, José Domingo Lara Alas, Ana Lucía Ramírez Ayala, Verónica Marisol Flores Pérez; Regidores Suplentes: Orlando Antonio Girón, Jorge Ernesto Sánchez Rivas, Claudia Elizabeth Castro de Argueta, Gertrudis Rivera Rivera, y la Secretaria Municipal Licenciada Yuri Lizeth García de Salazar. Estando establecido el quórum establecido en el Código Municipal se dio por abierta la sesión la cual dio inicio con la agenda a desarrollar en esta sesión. El Concejo en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal y otras leyes en materia, emitió los Acuerdos Municipales descritos a continuación: ACUERDO NÚMERO SIETE: El Concejo Municipal considerando según lo estipulado en acta número 8 del día 22 de noviembre del año 2013 en Asamblea General, la Asociación de Desarrollo Comunal Las Delicias Juan Carlos Alas, que se abrevia "ADCLD", del domicilio de Comunidad Las Delicias, Cantón Las Delicias de este Municipio, solicita que se apruebe la Reforma al nombre de la referida Asociación, quedando de la siguiente manera: "Asociación de Desarrollo Comunal Las Delicias". En razón de lo anterior y de conformidad a los artículos 203, 204 numeral 1º de la Constitución de la República y artículo 120 del Código Municipal se ACUERDA: I) Aprobar la reforma del nombre de la "Asociación de Desarrollo Comunal Las Delicias Juan Carlos Alas", que se abrevia "ADCLD", publicados en el Diario Oficial el día 12 de julio del año 2013, Tomo No. 400, número 128, asentada en la página número 52; II) La reforma consiste en rectificar el nombre de la asociación, quedando de la siguiente manera: "Asociación de Desarrollo Comunal Las Delicias", que se abrevia "ADCLD". III) Publíquese la referida reforma en el Diario Oficial para su respectiva validez. Certifíquese y Comuníquese.-Y no habiendo más que hacer constar en la presente acta, damos por finalizada a las trece horas del día dieciocho de marzo del año dos mil catorce y firmamos. //P. Rivera H// J.F.D.R// W.C.R// P.M. Rivera// M. Ggth. P// I. J. Orellana// J.D. Lara // L.C.M. L// A.L. Ramírez A// Verónica M.F.P// O.A.G// J.E.S.R// C.B.C. de A// G. Rivera R// Y.L. de S// Sria// Rubricadas.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO. En la Alcaldía Municipal de la ciudad de Suchitoto; diecinueve de marzo de dos mil catorce.

PEDRINA RIVERA HERNANDEZ,
ALCALDESA MUNICIPAL.

LICDA. YURI LIZETH GARCIA DE SALAZAR,
SECRETARIA MUNICIPAL.